

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 236-2021-GEMU-MDEA

El Agustino, **21 JUL 2021**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 08610-21, de fecha 16 de Julio del 2021, sobre Divorcio Ulterior petitionado por doña ANA MARIA PABLO TARAPAQUE, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°04288-21, sus actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, consta en autos la solicitud con registro N°04288-21, de fecha 10 de Abril del 2021, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges ANA MARIA PABLO TARAPAQUE y EDILBERTO WILBER CANALES MORENO, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 14 de Mayo del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N°158-2021-GEMU-MDEA, de fecha 14 de Mayo del 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges EDILBERTO WILBER CANALES MORENO y ANA MARIA PABLO TARAPAQUE, suspendiéndose los deberes relativos al techo y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada ANA MARIA PABLO TARAPAQUE, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento ( Separación Convencional ), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”;

Que, la administrada ANA MARIA PABLO TARAPAQUE, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N° 343-2021-SEGE-MDEA, de fecha 20 de Julio del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- **DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don EDILBERTO WILBER CANALES MORENO y Doña ANA MARIA PABLO TARAPAQUE, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- **DISPONER** la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 14 de Marzo de 2009 ) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO



**BENITO RICARDO MEZA CONDE**  
Gerente Municipal